

Exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria

Boletín N°11441-07

La actividad política hoy es altamente repudiada. Ese repudio no se origina en los casos de corrupción que se han conocido en los últimos años, que solo han acrecentado el problema. El incordio se relaciona con el sentido que la ciudadanía y los políticos le asignan a la actividad política, ya sea como un mero instrumento de poder o, por el contrario, de realización personal en la ayuda al prójimo, a través de la entrega de las capacidades propias a los asuntos que interesan a todos. Dentro de los políticos los parlamentarios constituyen un conjunto muy relevante, tanto porque representan la soberanía nacional como porque su función esencial es determinar el contenido del ordenamiento jurídico, probablemente la función más importante dentro del Estado.

Es un hecho que, desgraciadamente, el parlamento no es una de las instituciones más prestigiosas del país. Muchas veces somos los propios parlamentarios quienes contribuimos al descredito a través de acciones u omisiones que dañan el prestigio del Congreso Nacional. Sin embargo, cierto es también que la labor que desarrollamos los parlamentarios es

efectivamente ardua y, muchas veces, desconocida por la opinión pública. La dedicación, la responsabilidad y el silencioso trabajo de los parlamentario, desde luego, no es ni puede ser motivo de noticia.

La labor fundamental de los parlamentarios es legislar, pero rara vez el rol que en este aspecto ejecuta cada uno de los miembros del Congreso es conocido. En parte porque al ser la Cámara de Diputados y el Senado órganos colegiados es difícil atribuir a personas determinadas un papel preponderante en la toma de decisiones colectivas. Con todo, cierto es que muchos parlamentarios se esmeran en presentar y sacar adelante mociones que son efectivas contribuciones al desarrollo del país y que se transforman en ley, pero que lamentablemente casi nadie conoce y al pasar del tiempo caen en el completo olvido.

Por eso nos parece que una manera de prestigiar la labor que desarrollan los Diputados y Senadores es registrar en el Decreto Supremo que promulga una ley, en el caso de haberse iniciado por una moción parlamentaria, después de las indicaciones que individualizan al Presidente de la República y a los Ministros que suscriben el Decreto que

promulga la nueva ley, el nombre del o los autores de la moción parlamentaria, para de esa manera incrementar el conocimiento en la función legislativa, dejar registro público de cara a la historia de la ley y hacer justicia con el trabajo generalmente desconocido de los legisladores, y de esa manera mejorar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y funciones parlamentarias, por tanto, por estas consideraciones presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único:

“En todos los Decretos Supremos que promulguen una ley que haya tenido origen en una moción parlamentaria, a continuación del nombre del Presidente de la República y de los Ministros respectivos, se consignará el nombre de los autores de la misma”.